**BOLETIN N° 13.364-13-1**

**BOLETIN N° 13.376-13-1**

**BOLETIN N° 13.384-13-1**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS PARA EXTENDER EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL Y EL FUERO MATERNAL CUANDO SU VIGENCIA O EJERCICIO COINCIDA CON LA DECLARACION DE UN ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL, POR CALAMIDAD PUBLICA.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre los proyectos de ley refundidos del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciados en moción de las Diputadas señoras **Alvarez**, doña Yenny; **Hernando**, doña Marcela; **Mix**, doña Claudia; **Ossandon**, doña Ximena; **Pérez**, doña Joanna; **Pérez**, doña Catalina, y **Vallejo**, doña Camila, y de los Diputados señores **Díaz**, don Marcelo, **Rosas,** don Patricio, y **Torres**, don Víctor, contenido en el **Boletín N° 13.364-13**; en moción de las Diputadas señoras **Mix**, doña Claudia; **Orsini**, doña Maite; **Rojas**, doña Camila, y **Yeomans**, doña Gael, contenido en el **Boletín N° 13.376-13,** y en moción de las Diputadas señoras **Muñoz**, doña Francesca; **Nuñez**, doña Paulina; **Ossandon,** doña Ximena, y **Sabat**, doña Marcela, y del Diputado señor **Rey**, don Hugo, contenido en el **Boletín N° 13.384-13**, todos sin urgencia.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de las referidas iniciativas legales asistieron los señores **Pedro Pizarro Cañas,** Subsecretario de Previsión Social, **Felipe Muñoz Aranda**, Subsecretario (S) del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y **Francisco Del Río Correa**, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, y a la señora **Carolina Contreras Berrios**, Jefa del Departamento de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1.- Origen y urgencia.**

Las iniciativas tuvieron su origen en tres mociones de las Diputadas, y Diputados indicados precedentemente y se encuentran sin urgencia.

**2.- Discusión general.**

Las tres mociones fueron aprobadas, en general, por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favorlas señoras **Cariola**, doña Karol, **Carvajal**, doña Loreto (en reemplazo del señor Jiménez, don Tucapel); **Sabat**, doña Marcela (en reemplazo del señor Santana, don Alejandro); **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y de los señores **Díaz**, don Marcelo (en reemplazo de la señora Orsini, doña Maite); **Fuenzalida**, don Gonzalo (en reemplazo del señor Sauerbaum, don Frank); **Norambuena**, don Iván (en reemplazo del señor Barros, don Ramón) y **Silber**, don Gabriel.

**3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.**

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, pero sus disposiciones requieren para su aprobación de quórum calificado, en atención a que ellas regulan el ejercicio del derecho a la seguridad social, en conformidad a lo dispuesto por el N°18 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

**4.- Diputado Informante.**

La Comisión designó al señor **SAAVEDRA**, doñ Gastón, en tal calidad.

**II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

**1.- Consideraciones preliminares.-**

En sesión de fecha 7 de marzo de 2020, la Sala de la Corporación accedió a una petición de esta Comisión tendiente a refundir los proyectos de ley que da cuenta este Informe, en consideración a que dichas iniciativas coincidían en extender la duración del permiso postnatal parental y el fuero maternal cuando su vigencia o ejercicio coincidiera con la declaración de un estado de excepción constitucional por calamidad pública.

Hacen presente los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 13.364-13**, que el Coronavirus está teniendo un tremendo impacto en todo el mundo. Agregan que, en Chile, además de declararse estado de catástrofe por 90 días, se estableció toque de queda en todo el territorio. Esto, en virtud a que el país se encuentra en fase de aumento sostenido de casos del coronavirus, de los pocos a varios cientos de pacientes que se multiplican. La pandemia ha llevado al gobierno al cierre de fronteras, de colegios y centros comerciales promoviendo la realización de cuarentena en las casas. Esta, es una crisis de salud grave que pone a prueba la salud pública del mundo, así como también las leyes que protegen a sus ciudadanos.

A raíz de esta situación, sostienen, es imperante resguardar la salud pública de nuestra población, así como también los derechos de nuestros trabajadores.

Añaden que la necesidad de cerrar los colegios y jardines infantiles volvió a poner de relieve que las jornadas labórales en Chile no son compatibles con cuidar, educar y alimentar a los niños y niñas. La instrucción de aislamiento social total vuelve a recordar que en nuestro país miles de personas no tienen redes de apoyo, cuidadores, ni tampoco recursos para acceder a ellos.

Enfatizan los autores que la situación de desprotección e incertidumbre es tal que mientras la alerta por el virus se dispara, miles de personas continúan utilizando transporte público para dirigirse a sus trabajos no susceptibles de realizarse a distancia, y quienes realizan funciones en la informalidad o a honorarios no tienen certezas en relación a su próxima remuneración para el caso de que realicen cuarentena, lo cual devela una vez más la precariedad del modelo laboral chileno.

En razón de esto, precisan, se ven en la necesidad de tomar medidas que resguarden tanto el trabajo como la salud de nuestros ciudadanos, ampliando los periodos de post natalidad de las madres y padres de nuestro país.

Precisan, asimismo, que este proyecto pretende garantizar un periodo postnatal que cumpla con los requerimientos sanitarios de la pandemia, impidiendo que las madres y padres que se encuentren en su periodo postnatal, se vean amedrentados por la obligación de volver a sus obligaciones laborales. Las y los trabajadores necesitan el resguardo de su fuente laboral, así como también resguardo en cuanto a su salud y la de su hijo recién nacido, contribuyendo, además, para que los trabajadores y trabajadoras puedan quedarse efectivamente en sus casas y evitar que este virus se siga propagando. Por otro lado, este proyecto apunta a que las madres puedan tener más tiempo de lactancia con sus hijos recién nacidos y también, como medidas preventivas de contagio tanto para los padres como para el recién nacido.

Agregan que, en este sentido, el Comité de lactancia materna SOCHIPE recomienda la mantención y protección de la lactancia materna en Chile durante la pandemia del nuevo Coronavirus SARS-CoV-2, por ser una de las intervenciones más costo-efectivas en salud e indica, que apoyar y mantener la lactancia materna es más importante que nunca en tiempos de catástrofes, pues se ha demostrado que disminuye la morbimortalidad infantil en tiempos de emergencia.

Es por esto, afirman, que la lactancia materna podría tener un rol hipotético protector en coronavirus, considerando su rol efectivo en otras enfermedades similares y, además, el hecho que las madres expuestas a un post natal adecuado exhiben menos estrés parental, en particular en una dimensión relacionada al manejo de situaciones difíciles con los niños.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, incorporado por la ley N° 20.545, las trabajadoras tienen derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del periodo postnatal, durante el cual tienen derecho a percibir un subsidio, cuya base de cálculo será la misma del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195.

Ahora bien, según lo establecido en el inciso octavo del artículo 197 bis del Código del Trabajo, si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la séptima semana del mismo, por el número de semanas que la trabajadora indique. Las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el periodo final del permiso y darán derecho al subsidio establecido en la misma norma, calculado en base a sus remuneraciones. Además, al trabajador que haga uso del permiso postnatal parental le será aplicable lo que dispone el inciso quinto del artículo 197 bis.

En consecuencia, si el trabajador hace uso del permiso postnatal parental y se reintegra parcialmente a sus labores en la forma ya indicada el empleador está obligado a reincorporarlo, salvo que, por la naturaleza de sus labores y las condiciones en que las desempeña, estas últimas sólo puedan desarrollarse ejerciendo la jornada que el trabajador cumplía antes de su permiso. En caso que el trabajador opte por reincorporarse a sus labores en forma parcial, el empleador deberá dar aviso a la entidad pagadora del subsidio antes del inicio del permiso postnatal parental.

Concluyen los autores, afirmando que el permiso postnatal actualmente puede ampliarse en diversos casos, tales como enfermedad durante el embarazo, en caso de que el parto se produjera después del descanso prenatal, en caso de enfermedad como consecuencia del parto, en caso de que el niño o niña naciera antes de la semana 33 de gestación, o si nace pesando menos de 1.500 gramos y en caso de partos múltiples, por lo cual proponen agregar a dichas eventualidades la situación actual de pandemia y alerta sanitaria como fundamento para la extensión del periodo de post natal parental.

Por su parte, los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 13.376-13**, expresan que Chile enfrenta en estos momentos una crisis sanitaria por la pandemia del coronavirus cuyas negativas consecuencias son difíciles de anticipar, tanto en el ámbito de la salud pública como respecto de la economía. Argumentan que hoy es indispensable adoptar medidas audaces de protección que privilegien el interés de los trabajadores y sus familias, que temen, con fundada razón, reducciones en sus salarios o la pérdida del empleo. Esta protección, afirman, debe basarse en dos ámbitos fundamentales del desarrollo de una persona: la Salud y el Trabajo. Es menester cuidar y salvaguardar la condición de salud de los trabajadores del país y, que no sea el lugar de trabajo un espacio donde esto pueda ser vulnerado. Esta necesidad se entiende de carácter inmediata por el nivel de propagación del virus.

La maternidad, agregan las autoras, es un elemento de especial protección en nuestra legislación, que a lo largo se ha ido consolidando con derechos como el permiso de descanso por maternidad, el permiso postnatal, el fuero maternal, licencias y permisos para faltar al trabajo producto de enfermedades de hijos pequeños, entre otras materias. Sostienen, asimismo, que sin duda que la crisis sanitaria que atraviesa el país requiere que ante el escenario actual, esa protección se vea robustecida, para evitar que madre o padre trabajador, producto del contacto o exposición que pueda tener al Coronavirus (Covid-19), puedan terminar contagiando a sus hijos de solo meses de vida, que son población de riesgo ante el avance de la pandemia. Aquello se logra evitando que aquellos padres cuyo plazo del uso del descanso post natal vence durante esta emergencia sanitaria, se vean expuestos a tener que reintegrarse a sus funciones en sus puestos de trabajo, arriesgándose ellos al contagio con la enfermedad y el de su familia producto del vencimiento del descanso post natal. Mayor relevancia cobra aquello en puestos de trabajo que por la propia naturaleza de los servicios, no pueden ser prestados a distancia.

Asimismo, añaden, corresponde que el evitar ese contagio con la enfermedad se pueda realizar en condiciones de aislamiento que garanticen la sustentabilidad económica de aquellas familias, frente a lo cual resulta muy atingente extender extraordinariamente por un periodo razonable de a lo menos 8 semanas, prorrogables, el permiso post natal parental con el objeto de que aquellas familias continúen percibiendo sus ingresos económicos mientras dura la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (Covid-19).

Concluyen enfatizando que frente a esta emergencia sin precedentes, se necesita reaccionar con medidas concretas que le hagan frente, poniendo el énfasis en las familias, y en este caso particular, en los hijos menores, la maternidad y paternidad.

Finalmente, los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 13.384-13**, por su parte, hacen presente que, como es de público conocimiento, nuestro país, como el resto del mundo está pasando por una de las crisis sanitarias más grandes de las últimas décadas, la cual ha traído aparejados miles de muertes a nivel plantario y dejando a nuestro país — producto de la propagación del virus COVID-19 — con una declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública a modo de contener y frenar los contagios en la población.

Expresan que producto de lo anterior, entre algunas medidas declaradas por la autoridad sanitaria se han establecido Adunas Sanitarias, Aislamientos y Cuarentenas en la cuales en muchos casos no terminan interrumpiendo la actividad laboral, con lo cual los trabajadores deben de continuar concurriendo a sus lugares de trabajo, a menos que el empleador o la propia autoridad sanitaria diga lo contrario.

Es en ese escenario, agregan, y en el contexto de COVID-19, que resulta necesario poder proteger a los trabajadores en sus derechos y más aún, si la extensión o prolongación de estos al no efectuarse pudiera terminar afectando a terceros. Es aquí donde se encuentran con el derecho de postnatal que como bien saben, permite a la madre, como también al padre, brindar el acompañamiento al menor en los primeros meses de vida, con lo cual, resulta necesario poder extender este derecho a modo de brindar una protección al menor y a su propio entorno familiar.

Expresan, del mismo modo, si bien la propia Dirección del Trabajo ha establecido en su Dictamen ORD. N' 1239/5 las obligaciones del empleador a fin de disponer de todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de sus trabajadores, hoy existen situaciones en donde las madres no pueden dejar en resguardo a sus hijos en sala cuna o inclusive con algún familiar, dado que, el traslado del menor de su hogar a otra dependencia pone en serio riesgo la vida de este y de todo su entorno familiar, e inclusive el propio traslado de la madre para dar cumplimiento del derecho a alimentos podría recaer en esta situación, por lo cual los mocionantes creen relevante se adopten medidas en torno a la protección del menor e inclusive preservar la relación madre e hijo que resultan sumamente necesarias en las circunstancias que esta viviendo nuestro país.

**2.- Objetivo del proyecto aprobado.-**

El proyecto aprobado por la Comisión, a partir de la fusión de las tres iniciativas legales descritas anteriormente, tiene por objeto modificar el Código del Trabajo con el objeto de extender la duración del permiso pre y postnatal parental y el fuero maternal durante el estado de excepción constitucional de catástrofe declarado por calamidad pública.

**3.- Contenido del proyecto aprobado.-**

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa está constituida por dos artículos permanentes: mediante el primero se introducen modificaciones a los artículos 195, 197 bis, 199 y 201 del Código del Trabajo y, por el segundo, se consagra un efecto retroactivo de la ley a partir de la fecha de declaración del estado de catástrofe, por calamidad pública.

En efecto, por el numeral 1. de su artículo 1° se agrega un nuevo inciso final al artículo 195 que extiende el permiso prenatal a diez semanas durante el estado de excepción constitucional de catástrofe.

Por su numeral 2. se agrega un nuevo inciso final al artículo 197 bis, para extender, en las mismas condiciones, el permiso postnatal parental que termine durante la declaración de dicho estado, hasta el termino de éste. Misma extensión se otorga a la trabajadora que haya iniciado su postnatal dentro del período de dicha declaración y que culmine dentro de éste.

El numeral 3. extiende el permiso de aquellas trabajadoras que se encuentren haciendo uso del permiso por enfermedad grave de niño menor de un año hasta el término de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe.

Por su numeral 4. extiende el fuero maternal de aquellas trabajadoras que hayan retornado de su postnatal a sus labores de trabajo hasta el momento que se levante la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe.

Finalmente, por su artículo 2° se establece que los efectos de esta ley comenzarán a regir desde la fecha de declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, es decir desde el 18 de marzo de 2020.

**III.-** **MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.**

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es extender el permiso pre y postanatal parental y el fuero maternal en períodos de calamidad pública declarada a través del estado de excepción constitucional de catástrofe.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en dos artículos permanentes.

**IV.-** **ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.**

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, pero sus disposiciones deben ser aprobadas por quórum calificado, en atención a que ellas regulan el ejercicio del derecho a la seguridad social, en conformidad a lo dispuesto por el N°18 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

**V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.**

 Vuestra Comisión recibió a los señores **Pedro Pizarro Cañas**, Subsecretario de Previsión Social; **Felipe Muñoz Aranda**, Subsecretario (S) del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, y **Francisco Del Río Correa**, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, y a la señora **Carolina Contreras Berrios**, Jefa del Departamento de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

**VI.-** **ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.**

A juicio de la Presidenta de la Comisión, quien hace uso de la facultad establecida por el artículo 244 N°15 del Reglamento, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

**VII.- DISCUSION GENERAL**

Los proyectos en informe fueron aprobados, **en general**, por la Comisión, en sesión especial de fecha 1° de abril del año en curso, con los votos favorables (9) de las señoras **Cariola**, doña Karol, **Carvajal**, doña Loreto (en reemplazo del señor Jiménez, don Tucapel); **Sabat**, doña Marcela (en reemplazo del señor Santana, don Alejandro); **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y de los señores **Díaz**, don Marcelo (en reemplazo de la señora Orsini, doña Maite); **Fuenzalida**, don Gonzalo (en reemplazo del señor Sauerbaum, don Frank); **Norambuena**, don Iván (en reemplazo del señor Barros, don Ramón) y **Silber**, don Gabriel, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el inicio de la discusión general, el señor **Díaz** manifestó que la moción de su autoría, establece una norma transitoria en el Código del Trabajo, con el objeto de aumentar el periodo de postnatal parental hasta el término del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe decretado en virtud de la emergencia sanitaria producto de la propagación del virus Covid-19 en el país, manteniendo todos los derechos que nacen en virtud de este permiso para el caso de la madre, pero con excepción del subsidio establecido para el caso del permiso que le corresponde al padre.

Por su parte, la diputada señora **Sabat**, doña Marcela, agradeció a la Comisión por la posibilidad de tramitar estos proyectos de ley, tan necesarios atendida la coyuntura producida por la pandemia que afecta al país, y además reconoció la presencia del Subsecretario de Previsión Social, porque demuestra la intención del Ejecutivo por avanzar en estas materias.

En este contexto, señaló que los tres proyectos son en el fondo muy parecidos entre si, precisando que la moción de su autoría tiene como fin incorporar al interior del Código del Trabajo un nuevo artículo que considere la extensión del derecho de postnatal y de fuero maternal de las mujeres en circunstancias en que se haya producido la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública.

A continuación, la diputada señora **Yeomans**, doña Gael, explicó que el proyecto que presentó junto a la diputada Orsini, doña Maite, surge a propósito de los mismos motivos de los proyectos anteriores, esto es la necesidad de extender el periodo del permiso de postnatal, dada la contingencia debido al Covid-19 y la posterior declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional. La idea es que la ley pueda favorecer a quienes ya se les venció el plazo y debieron volver a sus trabajos o quienes están por terminar dicho permiso.

Asimismo, sostuvo que se debe avanzar en más protección para las y los trabajadores y por lo mismo, anunció que ingresó unas indicaciones para poder ampliar quienes serán beneficiadas y beneficiados con esta iniciativa, como por ejemplo extendiendo también el permiso de prenatal.

La señora **Sepúlveda**, doña Alejandra, manifestó que los proyectos deben incluir también al padre, dado que si hay mujeres madres que por algún motivo deban salir a trabajar, al padre también se le debe otorgar este derecho con el objeto de proteger a las hijas o hijos, avanzando además en la igualdad de derechos.

La diputada señora **Carvajal,** doña Loreto, compartió lo dicho por la diputada Sepúlveda, agregando además que se debe incluir a los guardadores del menor, como por ejemplo a los abuelos o a quien el Tribunal de Familia haya determinado, y así ampliar la normativa que se propone.

Junto con esto, propuso que se incorpore, mediante indicación, que el derecho de postnatal se haga extensivo de pleno derecho en los casos contenidos en el artículo 45[[1]](#footnote-1) del Código Civil, dado que Chile está constantemente afectado por los supuestos descritos en dicha norma.

Por su parte, el señor **Pizarro**, Subsecretario de Previsión Social, señaló, que por parte del Ejecutivo, existe la disposición de avanzar en estas materias, tomando en consideración que las salas cunas no están funcionando y las dificultades existentes respecto del cuidado de los menores. No obstante esto, planteó que la Cartera de Hacienda y la Dirección de Presupuestos, deben revisar si es que estas iniciativas implican gasto fiscal.

A su vez, el señor **Del Río**, (Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social) expresó que todas aquellas medidas que colaboren a que una trabajadora o trabajador se resguarde en su domicilio para así no infringir las normas sanitarias, son bienvenidas; no obstante, hizo presente que siendo el permiso de las semanas de pre y postnatal un permiso eminentemente laboral, donde sus plazos y condiciones están contenidos en el Código del Trabajo, éste está adherido un subsidio de Seguridad Social, debido a que al Estado le interesa que los derechos de maternidad estén protegidos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley. Aclaró, asimismo, que las licencias de maternidad las paga el Estado, con cargo a una institución que se llama Fondo Único Nacional de Prestaciones Familiares, no siendo un fondo como el fondo del Seguro de Cesantía, sino más bien un flujo que autoriza la Ley de Presupuestos. En este sentido, el señor **Del Río** agregó, para que la Comisión tenga en cuenta, que la extensión de ocho semanas del permiso de postnatal tiene un costo aproximado de 14 millones de dólares mensuales, y 170 millones de la misma divisa, al año.

Al respecto, el diputado señor **Díaz** indicó que, si bien es cierto que las prestaciones del postnatal se pagan con cargo al Fondo Único de Prestaciones Familiares, también es cierto que no se estaría interfiriendo en la administración financiera del Estado, ni comprometiendo mayores recursos, dado que, a través de esta legislación, se estaría reforzando un derecho. Hizo presente que, además, el Tribunal Constitucional, por medio de su jurisprudencia, ha señalado que el efecto colateral de una moción que pueda incidir en mayores imposiciones presupuestarias no convierte a los proyectos en inadmisibles.

La señora **Contreras**, doña Carolina, Jefa del Departamento de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, comentó que para esa Secretaría de Estado, estas mociones son interesantes, sin embargo hizo énfasis en que se tiene que tomar en consideración ciertos elementos, tales como: (i) la situación de que el permiso postnatal parental lo tenga el padre actualmente; (ii) determinar en que estado de tiempo se encuentra el permiso postnatal, y hacer las diferenciaciones al respecto; y (iii) cuantas mujeres pueden teletrabajar, en la medida de que hayan terminado el permiso postnatal parental, dado que en este sentido se podrían acoger a dicho sistema de trabajo.

**VIII.- DISCUSIÓN PARTICULAR.**

En el transcurso de la discusión particular, efectuada en sesión de fecha 9 de abril en curso, las señoras Diputadas y los señores Diputados presentaron diversas indicaciones, respecto de las cuales la Comisión adoptó los acuerdos siguientes;

-- **Las diputadas señoras Carvajal, Sabat, Sepúlveda y Yeomans y los diputados señores Díaz, Labra y Silber, presentaron la siguiente indicación para sustituir el texto de las mociones por el siguiente:**

**1.** Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 195 del siguiente tenor:

“En caso de haberse declarado estado de excepción constitucional de catástrofe las trabajadoras tendrán derecho**,** durante ese periodo, a un descanso de maternidad de diez semanas antes del parto”

**2.** Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 197 bis del siguiente tenor:

“Las trabajadoras y trabajadores que se encuentren ejerciendo el derecho conferido en el inciso primero de este artículo, y cuyo plazo de duración vence durante la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, verán extendido su permiso de postnatal hasta el momento que se levante la declaración, en las mismas condiciones. Misma extensión se dará en el caso de aquella trabajadora que haya iniciado su postnatal dentro del periodo de declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y que se vea culminado al interior de este.”

**3.** Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 199 del siguiente tenor:

“En el caso de aquellas trabajadoras que se encuentren haciendo uso del permiso por enfermedad grave de niño menor de un año, y cuyo plazo de duración vence durante la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, verán extendido su permiso hasta el momento que se levante la declaración, en las mismas condiciones.”

**4**. Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 201 del siguiente tenor:

“En el caso de aquellas trabajadoras que hayan retornado de su postnatal a sus labores de trabajo, y por ello se encuentren con fuero maternal, y cuya duración vence durante la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, verán extendido este derecho hasta el momento que se levante la declaración, en las mismas condiciones.”

Respecto de esta indicación, el señor **Pizarro**, Subsecretario de Previsión Social, aseguró que ella aumentaría el periodo cubierto por un subsidio entregado por la seguridad social, que es de cargo fiscal, por lo que se quiere aumentar un gasto público al margen de la iniciativa del Presidente, y en materias en las cuales tiene iniciativa excluyente.

En razón de aquello, el señor **Pizarro** indicó que el aumento del gasto fiscal no se da como un efecto colateral o indirecto de las iniciativas parlamentarias, sino que el fin buscado al aumentar la duración del pre y postnatal es, precisamente, que las mujeres sigan recibiendo el subsidio mientras dure el Estado de Catástrofe, subsidio que en la especie es un beneficio de seguridad social financiado por el Fondo Único de Prestaciones Familiares.

Junto con esto, el señor Subsecretario hizo presente que las leyes que regulen el derecho a la Seguridad Social son de iniciativa exclusiva del Presidente y la Constitución establece que son normas de quórum calificado. Lo anterior radica en la importancia que tienen estas materias, y que requieren de cierta protección adicional garantizada, por tanto, el afirmar que la duración del post natal no es una norma de seguridad social, significaría quitarle esa protección adicional que tiene en virtud de ser un derecho fundamental. Bajo esa óptica, sería válido afirmar que una ley de quórum simple podría disminuir su duración, o incluso eliminar el beneficio.

En cuanto al fondo del proyecto y de la indicación sustitutiva propiamente tal, el señor **Pizarro** arguyó que la problemática planteada es qué hace aquella madre que se le termina el postnatal, y en este sentido la temática está resuelta con la ley de protección al empleo, en la que se podría acordar la suspensión de la relación laboral.

La diputada señora **Yeomans**, doña Gael refutó lo dicho por el señor Pizarro en cuanto a que la problemática planteada en estos proyectos estaría resuelta, dado que hay varias situaciones que no están resueltas por la ley de protección al empleo, porque dicha ley solo se hace cargo de aquellos casos en donde efectivamente hay que paralizar las labores de trabajo, por distintos motivos, sin embargo no se hace cargo respectos de los casos en donde se sigue trabajando y, consecuencialmente, las mujeres que terminan su postnatal deben volver a laborar, por ejemplo, las funcionarias de salud o aquellas que realizan sus funciones en lugares donde no se ha decretado cuarentenas.

Compartiendo lo dicho por la diputada Yeomans, la diputada señora **Sepúlveda**, doña Alejandra, agregó que la ley de protección al empleo no protege la maternidad, porque en ella se propone la suspensión del contrato de trabajo y con ello acceder a su remuneración a través del seguro de cesantía (70% el primer mes), sin embargo esta ley no considera la desigualdad salarial existente entre hombres y mujeres, por tanto es fundamental resguardar un permiso pre y postnatal mucho más amplio, para que así la mujer se pueda ir tranquila a cumplir este permiso, manteniendo además su remuneración.

Por su parte, la diputada señora **Orsini**, doña Maite, manifestó que con esta indicación se estaría protegiendo a aquellas mujeres que no se pueden acoger al seguro de cesantía, dada la ley de protección al empleo; a aquellas que se le obliga a teletrabajar, pero no pueden realizar esta función y cuidar a su hijo o hija a la vez; y a aquellas obligadas a asistir presencialmente a su lugar de trabajo, sin tener un lugar donde dejar a sus hijos.

Respecto al costo fiscal asociado a estas iniciativas parlamentarias, el señor **Del Río,** Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señaló que la Superintendencia de Seguridad Social realizó la estimación del costo que implicaría la extensión del permiso postnatal parental a todas las beneficiarias que concluirán este permiso parental después del 17 de marzo, ante la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus, considerando que la extensión de dicho beneficio llegará hasta el 30 de junio, fecha estimada para el término de la emergencia, implicaría un costo aproximado al fisco del orden de los $39 mil millones.

Para la realización de dicho ejercicio, y debido a que existe un rezago en la información que es enviada a la Superintendencia por parte de las entidades pagadores de subsidio, el señor **Del Río** manifestó que se utilizó la base de datos de las mujeres que estaban haciendo uso del postnatal a fines de 2019. De este modo, para obtener la fecha de término del postnatal parental se sumaron 84 días a la fecha de término del descanso postnatal. Finalmente, se calculó el número de días de extensión del permiso postnatal parental hasta el 30 de junio, considerando la fecha de término actual del postnatal parental.

Por su parte, el diputado señor **Melero** lamentó que un sector de la Comisión insista en aprobar indicaciones y/o proyectos que carecen de admisibilidad, desde un punto de vista jurídico, colocando a los Diputados oficialistas en una situación de suyo incomoda, puesto que, compartiendo los fundamentos de los proyectos refundidos, los obligan a rechazarlos en cumplimiento de su compromiso de respetar la institucionalidad vigente, razón por la cual planteó,respecto de esta indicación, cuestión de inadmisibilidad, por cuanto, por una parte, irroga gasto fiscal y, por otra, trata materias propias de seguridad social, siendo, por tanto, de iniciativa exclusiva del Presidente de la República de conformidad al artículo 65 incisos tercero y cuarto N° 6 de la Constitución Política de la República, la que fue resuelta por 7 votos a favor de su **admisibilidad**, 5 en contra y ninguna abstención.

-- **Puesta en votación la indicación, fue aprobada por 7 votos a favor, 5 en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor las señoras **Cariola**, doña Karol; **Carvajal,** doña Loreto (en reemplazo del señor Jiménez, don Tucapel); **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Saavedra** y **Silber**. En contra lo hicieron los señores **Durán**, don Eduardo (en remplazo del señor Santana, don Alejandro); **Eguiguren**, don Francisco; **Melero**, don Patricio; **Norambuena**, don Iván (en reemplazo del señor Ramírez, don Guillermo) y **Sauerbaum**, don Frank.

**-- Las diputadas señoras Orsini y Yeomans presentaron indicación para agregar el siguiente artículo, como 2° nuevo.**

“Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley, también serán aplicables a los permiso y fueros que hubieren vencido en el período comprendido entre la declaración de estado de catástrofe, por calamidad pública, de fecha 18 de marzo de 2020, y la entrada en vigencia de esta ley.”

La diputada señora **Orsini**, doña Maite explicó que con esta indicación se pretende establecer que los efectos de esta ley sean retroactivos desde que se dictó el estado de catástrofe, para que, en definitiva, se contemple este beneficio a las madres que hicieron uso del permiso prenatal o a las que ya se les caducó el postnatal, desde el 18 de marzo.

Los diputados señores **Melero** y **Sauerbaum** plantearonrespecto de esta indicación cuestión de inadmisibilidad, por cuanto irroga gasto fiscal y por tratar materias propias de seguridad social, por tanto de iniciativa exclusiva del Presidente de la República de conformidad al artículo 65 inciso tercero, e inciso cuarto N° 6 de la Constitución Política de la República, la que fue resuelta por 7 votos a favor de su **admisibilidad**, 5 en contra y ninguna abstención.

-- **Puesta en votación la indicación, fue aprobada por 7 votos a favor, 4 en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor las señoras **Cariola**, doña Karol; **Carvaja**l, doña Loreto (en reemplazo del señor Jiménez, don Tucapel); **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Saavedra** y **Silber**. En contra lo hicieron los señores **Durán**, don Eduardo (en reemplazo del señor Santana, don Alejandro); **Eguiguren**, don Francisco; **Melero**, don Patricio, y **Norambuena**, don Iván (en reemplazo del señor Ramírez, don Guillermo).

**IX.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.**

No se hicieron presente en la discusión general opiniones en tal sentido respecto de ninguna de las mociones refundidas.

**X.-** **ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.**

No existen disposiciones en tal situación.

**-----------------------------**

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1°.-** Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

**1.** Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 195 del siguiente tenor:

“En caso de haberse declarado estado de excepción constitucional de catástrofe las trabajadoras tendrán derecho**,** durante ese periodo, a un descanso de maternidad de diez semanas antes del parto”

**2.** Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 197 bis del siguiente tenor:

“Las trabajadoras y trabajadores que se encuentren ejerciendo el derecho conferido en el inciso primero de este artículo, y cuyo plazo de duración vence durante la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, verán extendido su permiso de postnatal hasta el momento que se levante la declaración, en las mismas condiciones. Misma extensión se dará en el caso de aquella trabajadora que haya iniciado su postnatal dentro del periodo de declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y que se vea culminado al interior de este.”

**3.** Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 199 del siguiente tenor:

“En el caso de aquellas trabajadoras que se encuentren haciendo uso del permiso por enfermedad grave de niño menor de un año, y cuyo plazo de duración vence durante la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, verán extendido su permiso hasta el momento que se levante la declaración, en las mismas condiciones.”

**4**. Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 201 del siguiente tenor:

“En el caso de aquellas trabajadoras que hayan retornado de su postnatal a sus labores de trabajo, y por ello se encuentren con fuero maternal, y cuya duración vence durante la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, verán extendido este derecho hasta el momento que se levante la declaración, en las mismas condiciones.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de la presente ley, también serán aplicables a los permisos y fueros que hubieren vencido en el período comprendido entre la declaración de estado de catástrofe, por calamidad pública, de fecha 18 de marzo de 2020, y la entrada en vigencia de esta ley.”.

**----------------------**

**SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON GASTON SAAVEDRA CHANDIA.**

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 9 de abril de 2020.

Acordado en sesiones de fechas 1° y 3 de abril del año en curso, con asistencia de las Diputada señoras **Cariola**, doña Karol; **Carvajal**, doña Loreto (en reemplazo del señor Jiménez, don Tucapel); **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Durán**, don Eduardo (en reemplazo del señor Santana, don Alejandro); **Eguiguren**, don Francisco; **Melero**, don Patricio; **Norambuena,** don Iván (en reemplazo de los señores Barros, don Ramón, y Ramirez, don Guillermo); **Saavedra**, don Gastón; **Sauerbaum**, don Frank, y **Silber**, don Gabriel.

Asistieron, asimismo, a sus sesiones, la señora **Sabat,** doña Marcela (en reemplazo del señor Santana, don Alejandro), y los señores **Díaz**, don Marcelo (en reemplazo en una de las dos sesiones, de la señora Orsini, doña Maité); y **Fuenzalida**, don Gonzalo (en reemplazo del señor Sauerbaum, don Frank).

**Pedro N. Muga Ramírez**

Abogado, Secretario de la Comisión

1. Artículo 45. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. [↑](#footnote-ref-1)